MINISTERIO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DIRECCION DE JURISDICCION E INTERIOR
DELEGACIONES REGIONALES

En la Ciudad de Córdoba a los 16 días del mes de Septiembre de 2022 siendo las 10:00 horas comparecen por ante mi Dr. Diego Cruz en su carácter de Director de Delegaciones Regionales, por la parte sindical **Sindicato del Personal de Obras Sanitarias Córdoba – SIPOS Cba. (Personería Gremial Nro. 578)** comparecen los Sres. Gustavo Adolfo VALDEZ en su calidad de Secretario General, la Sra. Claudia SALDAÑA, en su calidad de Secretaria Gremial y el Sr. Esteban LUPIANO en su carácter de Secretario de Actas y Organización, todos con el patrocinio letrado del Ab. Juan Ignacio FERRER quien ratifica el domicilio constituido en mail: ferrer_ignacio@hotmail.com; por la **Municipalidad de la Ciudad. de Villa Carlos Paz**, lo hace el Dr. Marcelo AMBROGGIO su carácter de apoderado, conforme participación oportunamente otorgada en autos, ratifica el domicilio digital constituido; por la **COOPI** comparece Rodolfo FRIZZA en su carácter de gerente general; Adolfo MENA como Presidente del Consejo de Administración, Julio Cesar MARTÍNEZ en su carácter de patrocinante junto al Dr. Anibal MARTINEZ.- Se encuentra presente en este acto el Ing. Juan VALLEJOS en su calidad de Director General de Operaciones de la Secretaria de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Servicios Públicos.-

Todas las partes se reconocen mutuamente los caracteres invocados.-

Abierto el acto por el funcionario actuante, se insta a las partes a negociar en el marco de buena fe y probidad en la MESA DE NEGOCIACION establecida en esta cartera laboral. Se exhorta a las mismas a mantener la paz social y laboral.-

Concedida en este estado la palabra a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ dice que: Ratifica la solicitud de suspensión del proceso conciliatorio formulado en oportunidad de contestar la vista corrida por el ministerio y ampliadas sus fundamentos en escrito de fecha 14/09/22.- Oportunamente y firme la Sentencia N 8 del TSJ, se pondrá en marcha los mecanismos administrativos de recepción del servicios que habiliten la intervención de este Ministerio en la resolución de los rubros de naturaleza laboral que involucren a las partes.-

Cedida la palabra a la COOPI, esta dijo: Que se toma conocimiento de la realización de una presentación que refiere la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sin disponer del contenido de la misma a todos sus efectos en cuanto dar respuesta desde una instancia de vista o traslado de la misma. Sobre la instancia judicial que transitan los autos que se corresponden a la sentencia relacionada (N° 8 – TSJ) la misma da cuenta de interposición de recursos extraordinario sobre el que oportunamente se resolverá su concesión por parte del Alto Tribunal. Que sin duda para esta parte, desde el derecho que le asiste a cada una de las presente en esta instancia administrativa dada desde el Ministerio de Trabajo de la Provincia, entiende insustituible a todos los fines de alcanzar el acuerdo marco pertinente que permita el traspaso del servicio de cloaca al municipio de Villa Carlos Paz, en forma, y contemplando el derecho de cada uno de los trabajadores que componen el recurso humano necesario para su prestación a la

fecha. Se deberá responder en esta instancia desde la potestad y obligación que dispone el estado para garantizar la continuidad de las fuentes laborales en las condiciones que a la fecha revisten. Es clara la información que oportunamente esta cooperativa ha realizado sobre esta última cuestión en coincidencia con el parámetro que la norma y la técnica exhibe al momento de terminar la cantidad de trabajadores que exige el servicio. Por último y, en función a lo expresado, sostenemos que esta instancia administrativa debe continuar programándose las audiencias que sean necesarias. La Cooperativa manifiesta finalmente su más plena disposición a entregar el servicio en los tiempos que la Municipalidad considere oportuno siempre y cuando se logre la seguridad del traspaso de los trabajadores y trabajadoras afectados actualmente al servicio. De lograrse un acuerdo que resguarde los derechos de los trabajadores mencionados, el Consejo de Administración ha resuelto la posibilidad de desistir de los recursos actualmente en trámite, siempre en exclusivo beneficio de los trabajadores a fin de que cese la situación de incertidumbre que afecta psicofísica y socialmente a quienes se encuentran en estado de afectación actual al servicio y se contienen en el listado oportunamente agregado a este expediente. Finalmente insta al municipio a evitar situaciones ya vividas frutos de su falta de compromiso con el fin principal y propio del Estado y de la administración municipal, a saber evitar agravar la situación económica imperante con la generación de desempleo y de precarización laboral.

Concedida la palabra a la entidad gremial, esta manifiesta: I.- Que toma conocimiento del planteo formulado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ en esta instancia.- II.- Que en relación al contenido de la misma, NIEGA y RECHAZA la procedencia fáctica jurídica del planteo formulado.- III.- Que, en función de lo expuesto a esta AUTORIDAD DE APLICACIÓN le SOLICITA que preserve y mantenga la instrucción de las presentes actuaciones en los términos dispuestos.- IV.- Que a los fines de fundar la posición asumida, conforme surge del de la Nota presentada en fecha 1° de diciembre de 2017 (Expte. Nro. 0380 – 002870/2017), que se instruye ante esta autoridad de aplicación, ha sido la propia MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ la que ha sostenido lo siguiente, a saber: "...Independientemente de las cuestiones civiles, administrativas y eventualmente penales subyacentes, es de especial preocupación del gobierno municipal la situación de los trabajadores de la COOPI que hasta hoy están afectados a la prestación del servicio de cloacas ... Es mi voluntad que nada afecta esta medida a la situación de los trabajadores y a la protección de la fuente laboral y expreso a Ud. que a partir de la recepción definitiva del servicio de cloacas, los empleados afectados a su prestación, van a continuar desempeñando sus tareas formalmente, pero bajo la dirección del Municipio, para lo cual ya se ha tomado la previsión presupuestaria y de organigrama con la creación de la Subsecretaría de Agua y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental del Municipio... Fdo.: Esteban A. Aviles – INTENDENTE " (sic.).- V.- Ante ello al SR. MINISTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA le SOLICITAMOS que, en aras a la protección de las condiciones de salud de los trabajadores que hoy dependen de la COOPI y que se han visto violentados a partir de las tensiones formuladas como consecuencia la incertidumbre generada respecto de su situación laboral, que disponga la confección por parte del MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS (a través del Director General de Operaciones de la Secretaria de Servicios Públicos) de un informe ilustrativo vinculado con la necesidad de personal requerida para la adecuada prestación del servicio de CLOACAS en la Ciudad de Villa Carlos Paz.- VI.- Que, por

último, en relación al informe presentado respecto del mismo aspecto por la COOPI y respecto del cual se corriera vista a esta parte, nada tiene que observar adhiriendo integralmente al contenido del mismo.- VII.- Finalmente, en esta instancia se formulan las mas extensas reservas legales y convencionales por los derechos de los trabajadores que representamos y de la institución a que pertenecemos.-

Lo que oído por el funcionario actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes. De la presentación efectuada por la Muncipalidad de Villa Carlos Paz vista al SIPOS y a la COOPI por el término de 5 días hábiles a la casilla dr_diegocruz@yahoo.com.ar. A todo lo demás, se elevan las presentes a la superioridad para su conocimiento y efectos posteriores. Seguidamente se procede a exhortar a las partes a los fines de mantener la paz social y laboral, como así también mantener la mesa de negociación establecida entre las partes debiendo mantener la buena fe y abstenerse de realizar y/o disponer medidas que menoscaben el proceso de negociación llevada a cabo en el ámbito de esta cartera laboral, todo el bajo apercibimiento de ley. - Con lo que se da por terminado el acto, leía y ratificada por las partes suscriben al pié, siendo las 12:20 horas.- **CONSTE**.-

Ab. DIEGO ANDRES CRUZ
Director de Jurisdicción Interior
y Delegaciones Regionales
Ministerio de Trabajo de Córdoba

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES
CORDOBA

SIPOS

ADOLFO MENA
PRESIDENTE
COOPI

RODOLFO BAUTISTA FRIZZA
GERENTE GENERAL